

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 108/93**

Junio 29, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales de todo el país gozan de autonomía plena.

Que, ante la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando el Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, velando sus intereses, se hace necesario asumir políticas económicas efectivas de solución inmediata.

Que, de conformidad al art. 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda empresa pública de cualquier naturaleza que tenga por objeto la prestación de servicios públicos municipales, estará sujeta a la supervisión y control de la Municipalidad correspondiente a través de sus organismos competentes, a fin de garantizar su adecuación a los planes, programas y proyectos municipales.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, formular las políticas generales de la municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Autorizar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, proceda a la transferencia de buses del Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, en favor de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, así como a otras instituciones interesadas en la adquisición de dichos vehículos. Debiendo dicha venta, efectuarse conforme a disposiciones legales en vigencia y al precio que ambas entidades acuerden previo avalúo o peritaje de los motorizados.

**Art. 2º** Los fondos obtenidos por estas transferencias, serán destinados a los siguientes rubros:

1. Pago de beneficios sociales a los trabajadores del Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca.
2. Pago de obligaciones pendientes.
3. Reacondicionamiento y reparación de los microbuses que quedan.
4. Fortalecimiento de la nueva Empresa, con la posibilidad de incrementar su parque automotor.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero	Civera	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.